



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 47-6-2019-MPT

Talara, 19 de junio de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 10-6-2019-MPT de fecha 19 de junio de 2020, el pedido de la regidora Lic. Sandra Lizbeth Vínces Timana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación. El autor, o uno de los autores en caso de ser varios los proyectos, podrán fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de diez (10) minutos".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en tal sentido, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de junio de 2020, la regidora Lic. Sandra Lizbeth Vínces Timana efectuó el siguiente pedido "expresar el saludo institucional al Instituto público Luciano Castillo Colona por cumplir 33 años de vida institucional".

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "LUCIANO CASTILLO COLONNA", fue creado con R.M N° 290-87-ED y fundado el 23 de Junio de 1987. El funcionamiento de este prestigioso y único Instituto Público estuvo a cargo de la Municipalidad Provincial de Talara, comenzando sus labores académicas en los centros educativos Cayetano Heredia y Ex N°1.

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "LUCIANO CASTILLO COLONNA" es una Institución de educación superior tecnológica que





Municipalidad Provincial de Talara

forma profesionales técnicos, emprendedores e innovadores que afrontan los retos del mundo actual globalizado, incidiendo en la práctica de valores, se encuentra al servicio de la localidad, región y el país.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por la regidora Lic. Sandra Lizbeth Vines Timana en la sesión ordinaria de concejo de 19 de junio de 2020 de conformidad a la normativa precitada y contando con la votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

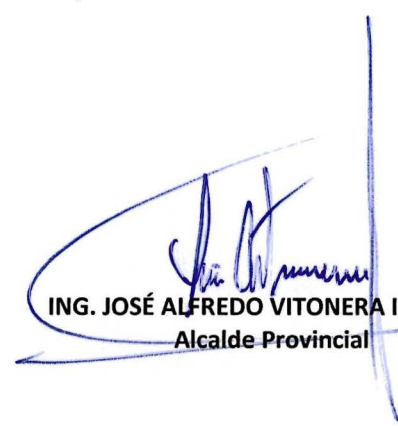
PRIMERO: APROBAR LA MOCION DE ORDEN DEL DIA presentada por la regidora Lic. Sandra Lizbeth Vines Timana, expresando el saludo y felicitaciones institucional al **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** por **CONMEMORARSE el 33 Aniversario de vida Institucional**, reconociendo y enaltecendo su compromiso y labor diaria en el desarrollo de la educación de la provincia de Talara.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, Unidad de Imagen Institucional y la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial